



Resolución Ministerial

Lima, 9 de Octubre del 2023

VISTO, el Expediente 2023-0212940, que contiene el Memorandum N° 274-2023-DG-CENARES/MINSA emitido por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; el Oficio N° 000561-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA y el Informe N° 000171-2023-PERÚ COMPRAS-DES emitidos por la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS; y, la Nota Informativa N° D001360-2023-OGAJ-MINSA emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público, por lo que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada por el artículo 2 de la Ley N° 30895, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y tiene a su cargo la función rectora a nivel nacional, la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad rectora en el sector. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación de la salud de la población;

Que, los literales b) y f) del artículo 5 de la precitada Ley de Organización y Funciones, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1504, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, entre otras, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como regular y fiscalizar los recursos, bienes y servicios del sector salud en el ámbito nacional;



C. MESTAS



M. RAMOS



J. VIDAL

Que, el artículo 121 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias, establece que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en Salud;

Que, el literal c) del artículo 122 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud tiene como función realizar el proceso de homologación de recursos estratégicos en salud, mediante la uniformización de los requerimientos, cuando sea necesario y de acuerdo a la normativa de la materia;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que los Ministerios están facultados para uniformizar los requerimientos en el ámbito de sus competencias, a través de un proceso de homologación, debiendo elaborar y actualizar su Plan de Homologación de Requerimientos, conforme a las disposiciones establecidas por la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS. Una vez aprobadas, las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación;



Que, los numerales 30.1 y 30.2 del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señalan que mediante la homologación los Ministerios establecen las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas por PERÚ COMPRAS, precisando que el uso de la Ficha de Homologación es obligatorio a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", siempre que no se haya convocado el procedimiento de selección correspondiente;



Que, de conformidad con el numeral 31.1 del artículo 31 del precitado Reglamento, la aprobación de la Ficha de Homologación se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad que realiza la homologación, conforme al procedimiento y plazos que establezca PERÚ COMPRAS, siendo la referida facultad del Titular indelegable; asimismo, dichos actos cuentan con la opinión favorable de PERÚ COMPRAS y se publican en el Diario Oficial "El Peruano";



Que, por su parte, el numeral 31.2 del citado artículo 31, modificado mediante Decreto Supremo N° 234-2022-EF, señala que el proyecto de Ficha de Homologación se publica en el portal institucional de la Entidad que realiza la homologación, de PERÚ COMPRAS y en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, a fin de recibir comentarios, recomendaciones y observaciones sobre su contenido, por un período mínimo de quince (15) días hábiles. Asimismo, la Entidad tiene un plazo de quince (15) días hábiles para evaluar y, de ser el caso, modificar el proyecto de Ficha de Homologación;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 069-2020-PERÚ COMPRAS, se aprueba la Directiva N° 006-2020-PERÚ COMPRAS "Proceso de Homologación de Requerimientos", con el objetivo de establecer disposiciones generales y específicas que regulen el proceso de homologación de requerimientos, que realizan los Ministerios en el ámbito de sus competencias, priorizando aquellos que sean de contratación recurrente, de uso masivo y/o aquellos identificados como estratégicos;



Resolución Ministerial

Lima, 9 de Octubre del 2023

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.10 de la Directiva N° 006-2020-PERÚ COMPRAS, una vez concluidas las actividades de prepublicación del proyecto de Ficha de Homologación y evaluación de comentarios, recomendaciones y observaciones, los ministerios solicitarán a la Dirección de Estandarización y Sistematización de PERÚ COMPRAS emitir opinión respecto de la viabilidad del proyecto de Ficha de Homologación;

Que, el numeral 8.13 de la citada Directiva N° 006-2020-PERÚ COMPRAS establece que con la opinión favorable de la Dirección de Estandarización y Sistematización de PERÚ COMPRAS, el Ministerio aprueba mediante Resolución Ministerial la Ficha de Homologación, la misma que deberá realizarse en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibida la notificación de la indicada opinión favorable, así como publicarse en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, asimismo, el numeral 8.13.2 de la Directiva N° 006-2020-PERÚ COMPRAS establece que el Ministerio deberá remitir a PERÚ COMPRAS la Resolución de aprobación y la Ficha de Homologación aprobada, el mismo día de publicada en el Diario Oficial El Peruano, a efectos de gestionar su incorporación en la "Relación de Fichas de Homologación vigentes" publicada en el portal institucional de PERÚ COMPRAS;

Que, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, en el marco de sus funciones, elaboró los proyectos de Fichas de Homologación de: "Tubo endotraqueal descartable N° 7,0 con balón", "Tubo endotraqueal descartable N° 7,0 sin balón", "Tubo endotraqueal descartable N° 7,5 con balón", "Tubo endotraqueal descartable N° 7,5 sin balón", "Tubo endotraqueal descartable N° 8,0 con balón", "Tubo endotraqueal descartable N° 8,0 sin balón", "Tubo endotraqueal descartable N° 8,5 con balón", "Tubo endotraqueal descartable N° 8,5 sin balón", "Tubo endotraqueal descartable N° 9,0 con balón" y "Tubo endotraqueal descartable N° 9,0 sin balón";

Que, mediante Oficio N° 000561-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA, PERÚ COMPRAS remite el Informe N° 000171-2023-PERÚ COMPRAS-DES, a través del cual su Dirección de Estandarización y Sistematización emite opinión favorable sobre los proyectos de Fichas de Homologación de: "Tubo endotraqueal descartable N° 7,0 con balón", "Tubo endotraqueal descartable N° 7,0 sin balón", "Tubo endotraqueal descartable



C. MESTAS



M. RAMOS



J. VIDAL

N° 7,5 con balón", "Tubo endotraqueal descartable N° 7,5 sin balón", "Tubo endotraqueal descartable N° 8,0 con balón", "Tubo endotraqueal descartable N° 8,0 sin balón", "Tubo endotraqueal descartable N° 8,5 con balón", "Tubo endotraqueal descartable N° 8,5 sin balón", "Tubo endotraqueal descartable N° 9,0 con balón" y "Tubo endotraqueal descartable N° 9,0 sin balón", al cumplir con los lineamientos y requisitos establecidos para su formulación;

Que, mediante Memorándum N° D000274-2023-DG-CENARES/MINSA sustentado en las Notas Informativas Nros. D000555-2023-CENARES-DP-MINSA y D000067-2023-CENARES-DP-UVTRES-MINSA, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud solicita la aprobación de los proyectos de Fichas de Homologación de: "Tubo endotraqueal descartable N° 7,0 con balón", "Tubo endotraqueal descartable N° 7,0 sin balón", "Tubo endotraqueal descartable N° 7,5 con balón", "Tubo endotraqueal descartable N° 7,5 sin balón", "Tubo endotraqueal descartable N° 8,0 con balón", "Tubo endotraqueal descartable N° 8,0 sin balón", "Tubo endotraqueal descartable N° 8,5 con balón", "Tubo endotraqueal descartable N° 8,5 sin balón", "Tubo endotraqueal descartable N° 9,0 con balón" y "Tubo endotraqueal descartable N° 9,0 sin balón", adjuntando para dicho efecto los mencionados proyectos de Fichas de Homologación debidamente suscritos;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Nota Informativa N° D001360-2023-OGAJ-MINSA, emite opinión legal con relación a la aprobación de los proyectos de Fichas de Homologación solicitada, señalando que resulta legalmente procedente continuar con el trámite de suscripción del acto resolutivo que la formalice;

Con el visado del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Directiva N° 006-2020-PERÚ COMPRAS "Proceso de Homologación de Requerimientos", aprobada por la Resolución Jefatural N° 069-2020-PERÚ COMPRAS; el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Fichas de Homologación de "Tubo endotraqueal descartable N° 7,0 con balón", "Tubo endotraqueal descartable N° 7,0 sin balón", "Tubo endotraqueal descartable N° 7,5 con balón", "Tubo endotraqueal descartable N° 7,5 sin balón", "Tubo endotraqueal descartable N° 8,0 con balón", "Tubo endotraqueal descartable N° 8,0 sin balón", "Tubo endotraqueal descartable N° 8,5 con balón", "Tubo endotraqueal descartable N° 8,5 sin balón", "Tubo endotraqueal descartable N° 9,0 con balón" y "Tubo endotraqueal descartable N° 9,0 sin balón", cuyas características se encuentran detalladas en los Anexos que forman parte integrante de la presente resolución, conforme a la siguiente relación:

N°	CÓDIGO CUBSO	DENOMINACIÓN DEL BIEN
1	4227190300391895	Tubo endotraqueal descartable N° 7,0 con balón
2	4227190300391896	Tubo endotraqueal descartable N° 7,0 sin balón
3	4227190300391719	Tubo endotraqueal descartable N° 7,5 con balón
4	4227190300391716	Tubo endotraqueal descartable N° 7,5 sin balón



Resolución Ministerial

Lima, 9 de Octubre del 2023

5	4227190300391715	Tubo endotraqueal descartable N° 8,0 con balón
6	4227190300391714	Tubo endotraqueal descartable N° 8,0 sin balón
7	4227190300391720	Tubo endotraqueal descartable N° 8,5 con balón
8	4227190300391717	Tubo endotraqueal descartable N° 8,5 sin balón
9	4227190300391721	Tubo endotraqueal descartable N° 9,0 con balón
10	4227190300391718	Tubo endotraqueal descartable N° 9,0 sin balón



Artículo 2.- Disponer que la Secretaría General remita a la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, el mismo día de publicación de la presente resolución, las Fichas de Homologación aprobadas mediante el artículo 1, a efectos de gestionar su incorporación en la “Relación de Fichas de Homologación vigentes” publicada en el portal de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la misma y sus Anexos en la sede digital del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud



